



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

420 ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PROVISION EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TECNICO
RELACIONES LABORALES POR SISTEMA CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia, número 2021/322, de fecha 21 de diciembre de 2021, ha sido aprobada la convocatoria y las bases específicas que han de regir la provisión en propiedad por concurso-oposición restringido (promoción interna), de una (1) plaza vacante en la Plantilla de funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Técnico/a en Relaciones Laborales.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO (PROMOCIÓN INTERNA), PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de la siguiente plaza, vacante en la plantilla de funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante IMSSE):

PLAZA CONVOCADA	
1	Técnico/a Relaciones Laborales (A2)

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

1.- Ser funcionario/a de carrera de la plantilla de Funcionarios/as del IMSSE y haber prestado como mínimo, dos años de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en la plaza que se promociona, según el caso:

Plaza que se promociona		Plaza convocada	
1	Administrativo/a AG (C1)	1	Técnico/a Relaciones Laborales (A2)

2.- No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

Aquellos/as funcionarios/as que se encuentren en situación de suspensión en firme, no podrán participar mientras dure la suspensión.

3.- Estar en posesión del título exigido para cada plaza o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por las personas aspirantes aspirantes, según lo indicado a continuación:



Plaza convocada		Título exigido (o equivalente)
1	Técnico/a Relaciones Laborales (A2)	Diplomatura o Grado Universitario

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://eamic.elda.es/> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/>.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://eamic.elda.es/> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/>.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse, obligatoriamente, de forma telemática en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>), a través del trámite electrónico diseñado a tal efecto por el Instituto Municipal de Servicios de Elda (IMSSE), y se dirigirán a la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales, solicitando la admisión a la convocatoria, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y de que se aceptan en todos sus términos las presentes Bases, acompañando a la misma los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará con alegarlo expresamente y especificando con detalle los méritos que ya obran en su expediente personal. No se tendrán en consideración para la valoración de la fase de concurso aquellos méritos que expresamente no hayan sido detallados por la persona solicitante.

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.



Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas para la plaza objeto de la presente convocatoria, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente.

Posteriormente, el Sr/a Presidente del Instituto aprobará mediante resolución la lista de personas admitidas y excluidas que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://eamic.elda.es> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/>, concediéndose un plazo de tres días naturales para interponer reclamaciones o subsanar deficiencias.

Una vez transcurrido el plazo anterior, se resolverán las alegaciones presentadas y la lista se elevará a definitiva, constará el nombre y apellidos de los/as aspirantes, el orden de actuación de los/as aspirantes previamente determinado mediante sorteo por la letra inicial del primer apellido, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de Presidencia, publicándose en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y la página web de Servicios Sociales.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La composición del Órgano de Selección, la convocatoria del inicio del proceso selectivo y los sucesivos anuncios del Órgano de Selección que desarrollen esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica <https://eamic.elda.es> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/>, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por cinco funcionarios/as de carrera, de grupo igual o superior al que se relaciona en estas bases. Todas las personas que compongan el Tribunal contarán con voz y voto, una asumirá la Secretaría y otra la Presidencia, la designación incluirá la de las respectivas personas suplentes.



Todas ellas deberán cumplir con los perfiles de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, inspiradores del aludido artículo 60 del Texto Refundido EBEP, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección podrá recabar los servicios de los/las asesores/as técnicos que considere oportunos para analizar las cuestiones concretas del proceso selectivo. Podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

La composición del órgano de selección será predominantemente técnica y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, si el IMSSE no dispone del personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna circunstancia prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, susceptible de causa de recusación o abstención, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en la citada Ley.

Las actuaciones de los Órganos de Selección pueden ser recurridas ante la Presidencia, mediante recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas. Para la resolución del recurso, la Presidencia solicitará un informe del Órgano de Selección actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes Bases.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

SÉPTIMA.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.



El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, previamente determinado mediante sorteo por la letra inicial del primer apellido.

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio y de una fase de concurso de carácter obligatorio.

I.FASE. OPOSICIÓN

La oposición constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, siendo el máximo a obtener de **20 puntos**.

Consistirá, en contestar por escrito, a 40 preguntas, más 3 de reserva, con 4 alternativas de respuestas cada una de ellas, de las que solo una de las alternativas es la verdadera. Las citadas preguntas versarán sobre el temario recogido en el Anexo.

El tiempo máximo de realización será el que determine el Órgano Técnico de Selección.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,50 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) se penalizará con 0,16 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas de más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando algunas de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

II. FASE. CONCURSO

Los méritos, que serán alegados junto a la instancia y siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas, se efectuarán mediante documento original o copia compulsada, siendo el máximo a obtener de **13 puntos**.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección evaluará los méritos de las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO.- Hasta 2 puntos.

1.1. Por poseer grado consolidado superior al del nivel de la plaza que se promociona: 2 puntos.

1.2. Por poseer grado consolidado igual al nivel de la plaza que se promociona: 1 punto.



2.- ANTIGÜEDAD.- Hasta 4 puntos.

2.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas, en propiedad, en la plaza que se promociona: 0,15 puntos por año completo de servicio.

2.2. Servicios prestados en Administraciones Públicas, con cualquier otro carácter: 0,10 puntos por año completo de servicio.

A tal efecto se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la ley 70/1978, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, Hasta 3 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, e incluidos dentro del Plan de Formación del Personal al Servicio de este Instituto, que de conformidad con el Reglamento de Formación aprobado en sesión plenaria de fecha 02 de febrero de 2009, está integrado por las acciones formativas de la Diputación, IVAP, IVASP, FVMP, INAP, y de las organizaciones Sindicales.

También se valorarán cursos realizados por otras entidades directamente relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, expresamente autorizadas por el Instituto.

El sistema de valoración será el de otorgar 0,01 punto por cada hora de curso realizada.

4.- Por estar ocupando a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mediante nombramiento por mejora de empleo, una plaza igual que la que se convoca, en la Plantilla de este Instituto: **1 punto.**

5.- TITULACIÓN. Hasta 1 punto.

Por estar en posesión de títulos superiores al necesario para poder acceder a la plaza: 0,5 puntos por cada título superior, con un máximo por este apartado de 1 punto.

Se valorarán únicamente los títulos que habiliten para el acceso a la escala/subescala de la plaza que se convoca.

6.- EXPERIENCIA. Hasta 2 puntos.

Por haber realizado funciones iguales a las de la plaza objeto de esta convocatoria: 0,05 puntos por cada mes completo, con un máximo por este apartado de 2 puntos.

Se tendrán en cuenta para ello los certificados expedidos por responsables del departamento, servicio o área de la administración o los documentos acreditativos de haber realizado tales funciones.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las perceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los/as aspirantes, solo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí



misma el resultado del proceso selectivo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de las personas aspirantes, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Los empates se dirimirán a favor de la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición. Si continuara el empate, se dirimirá por la antigüedad en la forma valorada en el apartado 2 de la fase de concurso. Si persistiera, por la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 y en su caso, por la correspondiente al apartado 3 de la fase de concurso. Si persistiera, a favor del sexo infrarrepresentado. En último extremo, decidirá el orden de actuación de los aspirantes que previamente se determinó por sorteo por la letra inicial del primer apellido para el inicio de las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al IMSSE para la publicación de sus datos identificativos en la web del Instituto, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en dicha solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Elda, con la finalidad de gestionar la selección de personal.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección hará públicas en la página web del Instituto y tablón de anuncios de la Sede Electrónica, la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, en número no superior al de plazas vacantes convocadas, que remitirá al órgano municipal competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con esta misma fecha y de acuerdo con la citada relación, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas aprobadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, necesarios para llevar a efecto su nombramiento.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.



En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

UNDÉCIMA: CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección podrá proponer la formación de una Bolsa de Trabajo para posibles nombramientos por mejora de empleo o satisfacción de necesidades puntuales, integrada por las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan aprobado al menos uno de los ejercicios obligatorios, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellas.

A N E X O

TEMARIO

I. TEMARIO GENERAL

- Tema 1. La Constitución española de 1978 . Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. Los interesados/as en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 3. Fases del procedimiento administrativo general. Términos y plazos.
- Tema 4. La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Los Consejos Sectoriales.

II. TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Clases de personal.
- Tema 2. Jornada de trabajo. Permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.
- Tema 3. Ordenación de la actividad profesional. Planificación del Empleo Público. Oferta de Empleo Público. Registro de personal.
- Tema 4. Instrumentos de ordenación de la gestión de RRHH en el TREBEP. Relaciones de puestos de trabajo. Plantillas. Catálogo de puestos de trabajo.



- Tema 5. Acceso al Empleo Público: Principios rectores en el acceso al empleo público. Requisitos generales y adicionales. Órganos de selección. Bases y convocatorias. Procedimientos selectivos.
- Tema 6. Sistema de Provisión de puestos de trabajo I: El concurso y la libre designación.
- Tema 7. Sistemas de Provisión de puestos de trabajo II: Formas temporales de provisión voluntaria. Comisión de Servicios. Adscripción provisional. Nombramiento provisional por mejora de empleo. Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud. Traslado por violencia de género y violencia terrorista.
- Tema 8. Situaciones Administrativas I: Servicio activo. Servicios especiales. Suspensión de funciones
- Tema 9. Situaciones Administrativas II: Excedencias.
- Tema 10. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 11. Presupuesto de las Entidades Locales. Definición , y principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 12. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos.
- Tema 13. Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Elda. Especial referencia al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda: Estatutos, funciones y estructura.
- Tema 14. El sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana. Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Preámbulo y Contenido.
- Tema 15. Conceptos generales de seguridad y salud laboral. Equipos de protección individual. Métodos generales de protección de accidentes.
- Tema 16. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas y planes en la administración local.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, a 25 de enero de 2022 (firmado digitalmente). El Presidente

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé